



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0117-R-2025
Piura, 19 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente N° **000202-0201-25-8** sobre pago por concepto de membresía anual correspondiente al periodo 2022, 2023 y 2025 a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, que contiene el Oficio Circular N° 002-2025-ANUPP/P del 31.Ene.2025, el Oficio N° 0678-R-UNP-2025 del 17.Feb.2025, el Memorándum N° 0252-2025-UP-OPYTO-UNP del 18.Feb.2025, el Informe N° 132-2025-OCAJ-UNP del 19.Feb.2025, el Oficio N° 0743-R-UNP-2025 del 19.Feb.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2025-ANUPP/P del 31.Ene.2025, la Dra. JERI RAMON RUFFNER, Presidenta de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, solicita al Señor Rector el abono anual de la membresía correspondiente al periodo 2022, 2023, 2024 y 2025 por el monto de S/. 12.000,00 soles por cada periodo;

Que, al respecto, con Oficio N° 0678-R-UNP-2025 del 17.Feb.2025, el Titular del Pliego, solicita al Director General de Administración, la verificación del estado del pago y en caso de que el pago se haya efectuado, adjunte el comprobante correspondiente o de lo contrario se gestione el tramite respectivo para su regularización;

Que, sobre el particular, se advierte la emisión de la Resolución Rectoral N° 0183-R-2024 del 05.Mar.2024 que dispuso: "ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el Pago a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, por el monto de S/. 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles), por concepto de Membresía Anual correspondiente al periodo 2024. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, el monto de S/. 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles), en la Cuenta Corriente en Soles del Banco Continental BBVA N° 0011-0113-85-0100060439 y Código Interbancario N° 011-113-000100060439-85, según Certificación Presupuestal N° 0042-2024-UP-OPYPTTO-UNP (...)"

Que, asimismo, mediante Oficio N° 202-2025/UNP-DGA-UT, la Mgtr. Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que "...mediante Expediente SIAF 7058-2024, se efectuó el giro correspondiente a favor de la ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PERU ANUPP, por concepto de membresía año 2024, por el importe de S/. 12,000.00, autorizado mediante Resolución Rectoral N° 0183-R-2024, para lo cual adjunto copia de Nota de Pago con su respectivo Boucher de depósito. Asimismo, indicarle que mediante los



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0117-R-2025
Piura, 19 de febrero del 2025

registros SIAF 10586-2023 y SIAF 9749-2022, mencionados en la Resolución Rectoral N° 0183-R-2024, se efectuaron los pagos a favor de la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES DEL PERU - ASUP, por el importe de S/. 10,000.00 cada uno, para lo cual adjunto copia de los Comprobantes de Pago. Es preciso aclarar que la ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PERU - ANUPP, es independiente de la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES DEL PERU - ASUP. Por lo antes indicado, y después de haber verificado en el Sistema SIAF-SP, se le comunica que aún se encuentra pendiente de pago la membresía correspondiente a los años 2022, 2023 y 2025 a favor de la ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PERU ANUPP.”;

Que, en tal sentido, con Memorándum N° 0252-2025-UP-OPYTO-UNP del 18.Feb.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META PRESUPUESTARIA	0005 GESTION DEL PROGRAMA
FTE. FTO.	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES
MONTO	S/. 36,000.00
CERTIFICADO	0799
CONCEPTO	PAGO DE MEMBRESIA DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, con Informe N° 132-2025-OCAJ-UNP del 19.Feb.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: “a) Se declare PROCEDENTE el pago del aporte anual (ordinario) de la membresía correspondiente a los periodos 2022, 2023 y 2025, lo cual por periodo anual es de S/. 12,000.00, haciendo un total de S/. 36,000.00 a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú ANUPP, cuyo pago se debe ejecutar según el detalle consignado en el Oficio Circular N° 002-2025-ANUPP/P debiendo precisar que el periodo 2024 ya fue autorizado mediante R.R. N° 183-R-2024. b) Se debe emitir la resolución correspondiente”;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0117-R-2025
Piura, 19 de febrero del 2025

Que, con Oficio N° 0743-R-UNP-2025 del 19.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión de la Resolución Rectoral para la atención de lo solicitado en los párrafos precedentes;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, por el monto de **S/. 36,000.00 soles** (Treinta y seis mil con 00/100 soles), por concepto de Membresía Anual correspondiente a los periodos 2022, 2023 y 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, el monto de **S/. 36,000.00 soles** (Treinta y seis mil con 00/100 soles), en la Cuenta Corriente en Soles del Banco Continental BBVA N° 0011-0113-85-0100060439 y Código Interbancario N° 011-113-000100060439-85, según Memorándum N° 0252-2025-UP-OPYTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META PRESUPUESTARIA	0005 GESTION DEL PROGRAMA
FTE. FTO.	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES
MONTO	S/. 36,000.00
CERTIFICADO	0799
CONCEPTO	PAGO DE MEMBRESIA DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2025

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, ANUPP, ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)